

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR-SIN SENTENCIA

RADICADO: 2019-00234-00

ARTÍCULO 461 del C.G.P.

FACS

Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Una vez revisado el expediente y el SISTEMA SIGLO XXI, NO se encontró embargo de remanente ni de crédito. Sírvasse ordenar lo conducente. Bucaramanga, 07 de octubre de 2020.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho considera procedente tal petición.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE:

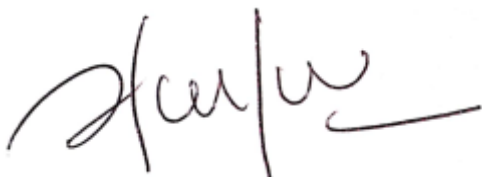
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **UNIDAD RESIDENCIAL LAS PACHAS** en contra de **CONSTRUCCIONES MODULARES O & P S.A.S** y **PREVISA SOLUCIONES Y VALORES INMOBILIARIOS S.A.S.**

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de elaboración de oficios levantando medidas cautelares, por cuanto las decretadas inicialmente, fueron puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades Regional de Bucaramanga en proveído del 12 de noviembre de 2019.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Superintendencia de Sociedades Regional de Bucaramanga para que haga parte del proceso de reorganización radicado 30191.

CUARTO: ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZA

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 85 del 08 de octubre de 2020.